



Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por AECSA ANTES BANCO BBVA, contra RAFAEL TORRES BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00165 00

Observado el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, solicita a este despacho que se libre despacho comisorio, conforme a lo establecido en el artículo 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, para practicar diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No.214-26408, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, propiedad del demandado RAFAEL TORRES BRITO, identificado con cedula de ciudadanía No.17.951.836

Este despacho se ABSTENDRÁ de ordenar la diligencia de secuestro, por cuanto una vez revisado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante no ha aportado constancia que la medida de embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No.214-26408, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, donde conste que se haya el registrado del embargo, conforme a lo establecido al artículo 601 de CGP.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No.214-26408, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENESE a la parte demandante que aporte el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No.214-26408, donde conste el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez